

RESOLUCIÓN N° 708-MJYSGC/17

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2017

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, las Leyes N° 2.947 y N° 5.460 (ambas con texto consolidado según Ley N° 5.666) y N° 5.688, el Decreto N° 36/11, las Resoluciones N° 505/MJYSGC/17 y N° 584/MJYSGC/17, y el Expediente Electrónico N° 05741903-SSADS-17, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 505/MJYSGC/17, se delegó la competencia para la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos con motivo de la imposición de sanciones por faltas leves, moderadas y graves, en el marco del régimen disciplinario aprobado por el Decreto N° 53/17;

Que, por su parte, por Resolución N° 584/MJYSGC/17 se delegó en la Secretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra procedimientos de calificaciones anuales, ascensos, liquidación de haberes y suplementos, licencias, cambios de situación de revista, juntas médicas y obra social;

Que, cabe poner de manifiesto que la Ley N° 5.688 establece en su Cláusula TRANSITORIA TERCERA del Libro II que: "(...) el personal que revista en la Policía Metropolitana, integran la Policía de la Ciudad a partir del 1 de enero de 2017, conforme las disposiciones de la presente.";

Que la entonces Ley N° 2.947 en su artículo 64 establecía "...Las faltas que cometa el personal con estado policial de la Policía Metropolitana son clasificadas como leves, graves y muy graves, según la reglamentación...";

Que, en dicho sentido el artículo 27 del entonces Anexo I del Decreto N° 36/11 disponía las facultades disciplinarias que poseían el Ministro de Justicia y Seguridad, el Jefe y el Subjefe de la entonces Policía Metropolitana y el personal policial que allí se detalla;

Que conforme lo expresado precedentemente, se considera oportuno dejar sin efecto la Resolución N° 505/MJYSGC/17, y extender la delegación de competencias allí dispuesta, a la resolución de todos los recursos jerárquicos contra todas las decisiones que se adopten por aplicación del régimen disciplinario policial, sin distinción;

Que asimismo se estima pertinente, a los efectos de unificar las disposiciones referentes a la delegación de competencias para la resolución de las vías recursivas, dejar sin efecto la Resolución N° 584/MJYSGC/17 para contemplar en el presente acto administrativo, la delegación allí dispuesta;

Que, a efectos de acceder a lo requerido, corresponde dictar un nuevo acto administrativo que disponga dichos cambios;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,



EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 505/MJYSGC/17 y N° 584/MJYSGC/17.

Artículo 2°.- Delégase en el Jefe de la Policía de la Ciudad la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra las sanciones correspondientes a la comisión de faltas de carácter leve.

Artículo 3°.- Delegar en el Secretario de Seguridad la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra todas las decisiones adoptadas por aplicación del régimen disciplinario policial, incluyendo también las decisiones adoptadas por aplicación del Anexo II de la Resolución 625/MJYSGC/18, con excepción de aquellas expresamente delegadas en el artículo 2 de la Resolución 708/MJYSGC/17.

(Artículo 3° sustituido por el Artículo 3° de la Resolución N° 135-MSEGC/24, BOCBA 6810 del día 07/02/2024).

Artículo 4°.- Delégase en la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra procedimientos de calificaciones anuales, ascensos, incorporaciones de personal, liquidación de haberes y suplementos, licencias, cambios de situación de revista, juntas médicas y obra social.

(Artículo 4° sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 682-MJYSGC/20, BOCBA 6010 del día 02/12/2020).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Secretaría de Seguridad, a la Oficina de Transparencia y Control Externo, a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a las Superintendencias, Direcciones autónomas y Unidades dependientes de la Jefatura de la Policía de la Ciudad, y a la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese.

Ocampo